| | | |
|---|---|---|
| Instituto de Cultura El Carmen de Viboral | **ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE OTRO SÍ N.° 1 DE ADICION**<br>**No CPS-022-2026** | Municipio El Carmen de Viboral |

| | |
|---|---|
| **CONTRATO N.º:** | CPS-022-2026, SUSCRITO EL 27 DE ENERO DE 2026. |
| **TIPO DE CONTRATO:** | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS |
| **CONTRATANTE:** | INSTITUTO DE CULTURA EL CARMEN DE VIBORAL |
| **CONTRATISTA:** | CORPORACION ESTRATEGICA PARA EL DESARROLLO SOCIAL |
| **SUPERVISOR (A):** | JULIAN DAVID TRUJILLO MORENO |
| **OBJETO:** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y EL DISFRUTE DE LAS ARTES ESCÉNICAS, A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE LA DÉCIMA SÉPTIMA (XVII) VERSIÓN DEL FESTIVAL DE BANDAS Y CULTURA ROCK “VIBORAL ROCK”, VIGENCIA 2026. |
| **VALOR INICIAL DEL CONTRATO:** | CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($410.000.000). |
| **PLAZO INICIAL:** | CINCO (5) MESES, CONTADOS DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO |
| **FECHA DE INICIO:** | 27 DE ENERO DE 2026. |
| **FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:** | 22 DE JUNIO DE 2026. |
| **OTROSI N.º 1 DE ADICIÓN** | **VALOR ADICIONADO:** CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L ($ 50.000.000).<br>**VALOR INICIAL MAS ADICIÓN:** CUATROCIENTOS SESENTA **MILLONES** DE PESOS M/L ($460.000.000). |

Entre los suscritos a saber, JULIÁN DAVID TRUJILLO MORENO, mayor de edad, vecino de este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.118.339, actuando en nombre y representación legal del INSTITUTO DE CULTURA DE EL CARMEN DE VIBORAL en su calidad de Director, quien en adelante se denominará EL INSTITUTO, de una parte; y de la otra la CORPORACIÓN ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO SOCIAL (COREDESAR), identificada con Nit. 811.039.705-5 , representada legalmente por EDWIN ALEXIS ALZATE GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.038.404.145, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente OTROSÍ DE ADICIÓN, previas las siguientes consideraciones:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que las partes suscribieron el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-022-2026, cuyo objeto es la “Prestación de servicios para la promoción de eventos culturales y el disfrute de las artes escénicas, a través de la realización de la decimoséptima (XVII) versión del festival de bandas y cultura rock Viboral Rock, vigencia 2026”.
2. Que el valor inicialmente pactado para la ejecución de dicho objeto fue fijado en la suma de CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($410.000.000), con un plazo de ejecución de

CINCO (5) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio.

**3.** Que según se evidencia en el historial técnico y financiero de la supervisión, el contrato principal registra un óptimo cumplimiento, acumulando la aprobación de DOS (2) PAGOS PARCIALES sucesivos tramitados por actas de avance por un valor total neto ejecutado de DOSCIENTOS OCHENTA Y SETE MILLONES DE PESOS M/L ($287.000.000), equivalente al 70% del presupuesto inicialmente asignado.

**4.** Que con el fin de fortalecer y descentralizar de forma integral la jornada del jueves 04 de junio de 2026 mediante la habilitación del escenario alterno ubicado en el Parque Educativo Agua, barro y biodiversidad, el Comité Organizador justificó técnicamente la necesidad de vincular cuatro (4) agrupaciones musicales en total (1 regional y 3 nacionales) junto con el despliegue de su correspondiente Rider Técnico especializado de manera independiente al escenario principal.

**5.** Que para dar cumplimiento a dichos objetivos, EL CONTRATISTA presentó una propuesta económica con fecha del 01 de junio de 2026 cuantificada en la suma exacta de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($50.000.000), la cual fue aprobada por la supervisión del contrato.

**6.** Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. La adición pretendida equivale a un incremento del 12.19% sobre el valor del contrato original, encontrándose plenamente ajustada a la legalidad.

**7.** Que el área financiera de EL INSTITUTO expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 113 del 29 de mayo de 2026, garantizando el respaldo presupuestal requerido.

En mérito de las anteriores consideraciones, las partes:

**ACUERDAN:**

**CLÁUSULA PRIMERA – ADICIÓN:** Adicionar en valor el Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-022-2026 , en la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($50.000.000)**, con el fin de incorporar las actividades de descentralización y fortalecimiento artístico y técnico para la jornada del jueves 04 de junio de 2026 en el escenario alterno del Parque Educativo Agua, barro y biodiversidad , de conformidad con los Estudios Previos y la propuesta económica presentada por el contratista.

**CLÁUSULA SEGUNDA – MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE VALOR:** Modificar la Cláusula Tercera (Valor y Forma de Pago) del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-022-2026 , la cual quedará así: "**VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total definitivo del presente contrato es de **CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/L ($460.000.000)**, suma resultante de adicionar cincuenta millones de pesos ($50.000.000) de este Otrosí al valor originalmente pactado de cuatrocientos diez millones de pesos ($410.000.000). **FORMA DE PAGO:** El valor derivado de esta adición se cancelará

mediante la modalidad de actas de avance previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente diligenciada y acompañada del respectivo informe de actividades avalado por la supervisión de la entidad, manteniendo las mismas condiciones y descuentos de ley establecidos en el contrato principal."

**CLÁUSULA TERCERA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasiona el cumplimiento del presente Otrosí se imputará al presupuesto de la vigencia fiscal 2026 de **EL INSTITUTO**, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 113 del 29 de mayo de 2026, Rubro: **01.2.3.2.02.02.009.01.04 - EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES**.

**CLÁUSULA CUARTA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar y actualizar los amparos de la póliza única de cumplimiento constituida para el contrato principal, de manera proporcional al nuevo valor total alcanzado por el contrato modificado ($460.000.000), manteniendo inalterables las vigencias y amparos inicialmente pactados. Dicha modificación de garantía deberá ser presentada a **EL INSTITUTO** para su respectiva aprobación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de este escrito.

**CLÁUSULA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Otrosí se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere la existencia del registro presupuestal correspondiente. Las demás cláusulas, obligaciones y estipulaciones del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-022-2026, que no fueron expresamente modificadas o adicionadas por medio de este instrumento, permanecen vigentes, firmes y sin alteración alguna.

Para constancia de lo anterior, se firma en el Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia, a los dos (02) días del mes de junio de 2026.

**JULIÁN DAVID TRUJILLO MORENO**
ORDENADOR DEL GASTO

**EDWIN ALEXIS ALZATE GIRALDO**
REPRESENTANTE LEGAL
Corporación Estratégica para el Desarrollo Social (COREDESAR)

| ACCIÓN: | NOMBRE: | CARGO: | FIRMA: |
|---|---|---|---|
| PROYECTÓ: | ERNESTINA RAMÍREZ LONDOÑO | TÉCNICA ADMINISTRATIVA | |
| REVISÓ: | VERÓNICA LÓPEZ NARVÁEZ | SUBDIRECTORA JURÍDICA | |